

# LEY N.º 2163

## Terraza en Mar del Plata (Concesión Pedro Luro)

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Autorízase a Pedro D. Luro a ocupar en la playa de Mar del Plata, para la construcción de una terraza y sus anexos, una extensión de tierra de trescientos cincuenta metros de frente al mar en la línea extrema de las más altas marcas ordinarias por el fondo que resultará hasta el boulevard marítimo, tomando como punto céntrico de la construcción, la parte más amplia de la playa.

ART. 2.º — Esta cesión será por el término de noventa y nueve años pasando después de este plazo a ser propiedad de la Provincia sin indemnización alguna.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

ALBERTO C. DIANA.  
*Vicente A. Merlo.*

MÁXIMO PORTELA.  
*Enrique López.*

La Plata, agosto 29 de 1889.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MAXIMO PAZ.  
MANUEL B. GONNET.